



# Resolución Comisión Disciplinaria

No. 011-CD-FPF-2023

Lima, 19 de abril de 2023

## VISTOS:

La Carta ingresada por el Club Comerciantes Unidos en la ventanilla virtual de trámites de la Federación Peruana de Fútbol con fecha 18 de abril de 2023; mediante la cual solicita la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción interpuesta mediante el Boletín Informativo de Sanciones No. 12-2022-CD-FPF de la Liga 2 2022 al futbolista Rodolfo Jesús Anderson Rondo.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es un organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus Estatutos y la presente Ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa”.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), cuya entrada en vigor rige desde el día 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78 Inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión de Justicia tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos Liga1, Liga2, Liga Femenina, la Etapa Nacional de la Copa Perú, o las competiciones que hagan parte del sistema federativo, respectivamente, por lo que es competente para pronunciarse en relación con la presente solicitud.

Que, mediante carta del Club Comerciantes Unidos ingresada por la ventanilla virtual de trámites de la Federación Peruana de Fútbol el día 18 de abril de 2023, solicitó a esta Comisión, la Suspensión Parcial de Ejecutoriedad de Sanción dictaminada mediante el Boletín Informativo de Sanciones No. 12-2022-CD-FPF de la Liga 2 2022<sup>1</sup>; bajo el amparo del Art. 34 del RUJ - FPF.

Que, el ejercicio de esta atribución excepcional no debe darse de manera indiscriminada y al ser de ejercicio discrecional de este colegiado, entiende que la competición Liga2 ha estado inmersa en una serie de apremios en su organización y en las propias condiciones de los embates climatológicos que ha sufrido nuestro país durante el inicio del presente año. Por consiguiente, es

---

<sup>1</sup> Mediante Boletín Informativo de Sanciones No. 12-2022-CD-FPF de la Liga 2 2022 se sancionó con 04 fechas de suspensión al futbolista Rodolfo Jesús Anderson Rondo; en aplicación del Art. 49 del RUJ-FPF.

menester concordar lo anteriormente expuesto con el principio de la primacía de la realidad con la finalidad de suspender dicho periodo de sanción recaído en el boletín sancionador.

Que, luego del análisis de la solicitud expuesta de acuerdo con la reglamentación vigente, este colegiado determina que el futbolista Rodolfo Jesús Anderson Rondo es pasible de ser beneficiado con la suspensión parcial solicitada, considerando que a la fecha se ha cumplido la mitad de la sanción con el desarrollo efectivo de la fecha 1 de la Liga2 2023.

Así las cosas, este colegiado concluye que dicha conmutación parcial otorgada al referido futbolista debe ser entrelazada con un periodo condicional de conducta no mayor a seis (06) meses, sin perjuicio, que de ser vulnerado se revocará automáticamente e incluso aplicar medidas disciplinarias con mayor drasticidad que determinen una nueva infracción, conforme a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 34 del RUJ – FPF.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión Disciplinaria,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por el **CLUB COMERCIANTES UNIDOS**, respecto del futbolista **RODOLFO JESÚS ANDERSON RONDO**, de conformidad con el contenido de la presente resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al futbolista **RODOLFO JESÚS ANDERSON RONDO** y al **CLUB COMERCIANTES UNIDOS**, para su conocimiento y cumplimiento.

**TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Liga de Fútbol Profesional y demás estamentos de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

**Fdo.** Dr. Omar Montalvo Sánchez, Dr. Sandro Núñez Paz, Dr. Óscar Fernández Cáceres, Dr. Hugo Manuel Alonzo Navarro y Dr. David Chávez Huertas.

